REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No**.: 110013103038-**2019-00473-00

Para continuar con el trámite el Juzgado, RESUELVE:

De la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada en reconvención, córrase traslado a la parte demandante en reconvención, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.
31 hoy **28 de Julio de 2020** a las **8:00 a.m.**

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO